

**ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 **“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”**

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO DE 2025
RESPONSABLE:	JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
OBJETO:	“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL ”
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.320.870,67)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2025 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la Secretaria de Gobierno.

La **SECRETARIA DE GOBIERNO**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

La alcaldía Municipal de Armero Guayabal en cumplimiento de la gestión administrativa interna y en pro del bienestar social de cada uno de los funcionarios y con el ánimo de brindar unas instalaciones optimas en cuanto a limpieza a toda la ciudadanía, le corresponde a la entidad generar estrategias que contribuyan a la conservación de los bienes muebles e inmuebles en donde se ejecutan las diferentes funciones y fines misionales.

Teniendo en cuenta que es obligación de la entidad velar por el cuidado y conservación de los bienes, se hace necesario suministrar los elementos necesarios para realizar las diferentes actividades de aseo y desinfección, para ello se requiere por parte del almacén contar con un stock suficiente que supla las necesidades en este sentido.

Es necesario que cada una de las instalaciones de la administración municipal de Armero Guayabal se encuentre en estado de limpieza y orden, garantizando condiciones de salubridad para los funcionarios y usuarios, en tal sentido se hace necesario realizar suministro de elementos de aseo, representado en productos de consumo y uso diario.

La Alcaldía Municipal cuenta con una sede administrativa principal, ubicada en el parque central del municipio, de dos plantas y varias sedes administrativas ubicadas en la zona urbana, en donde los funcionarios y contratistas prestan sus servicios en dichas instalaciones a las cuales es necesario realizar el debido proceso de aseo, limpieza, mantenimiento de higiene y salubridad con el que se contribuya al adecuado empleo y funcionamiento de los espacios utilizado tanto de personal de la administración municipal como por los usuarios y visitantes, situación que hace indispensable disponer de los elementos de

limpieza y aseo apropiados para tal fin.

De acuerdo con la Resolución 1618 de 2010 expedida por el Ministerio de Protección Social, artículo 5 y 6 a través de los cuales resuelve las características y valores aceptables de las características físicas y químicas del agua de estanques de piscina y estructuras similares, análisis que a su vez se requiere realizar, por cuanto el Municipio cuenta con un parque temático denominado Omaira Sánchez, el cual es de propiedad del Municipio según documento de escritura número 686 de quince de noviembre de 2018, así mismo, según número de matrícula inmobiliaria 352-17695 expedida por la Oficina de Registro Público de Armero Guayabal, el cual dispone de dos piscinas y demás bienes, donde estas piscinas deben de estar en total limpieza, ante el deber de cumplir con los ítems de vigilancia e inspección expuestos por la citada resolución, sumado a ello, por exigencia de la secretaria de salud departamental a través de la autoridad sanitaria local.

De acuerdo con lo anterior surge la necesidad de contratar el suministro de elementos de aseo y limpieza (químicos) que garanticen los valores aceptables en las características físicas y químicas del agua de la piscina del parque temático Omaira Sánchez, en el municipio de Armero Guayabal, además de garantizar calidad de agua dando cumplimiento a los lineamientos y garantizando la calidad de la misma para la seguridad de los que usan y cuidan los bienes de dicho parque, consecuentemente cumplir con las normas de orden sanitario que para tomar las medidas correctivas a que haya lugar.

Que en la actualidad se realiza en las instalaciones del parque Omaira Sánchez del municipio de Armero Guayabal, diferentes actividades de recreación y deporte, con niños, jóvenes y adultos mayores del municipio, donde está incluido el uso de la piscina municipal, por lo tanto, es necesario contar con los elementos de aseo, limpieza y desinfección adecuados para el mantenimiento de piscinas.

Igualmente, se requiere contar con un mínimo de stock de elementos de cafetería los cuales serán utilizados para brindar atención tanto a funcionarios como a personas que solicitan diariamente los servicios en las dependencias de la administración municipal.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

Por lo tanto la Alcaldía requiere adelantar un proceso de Convocatoria Pública que conlleve al **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA CON DESTINO A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA”** de acuerdo a las necesidades que cada una de las secretarías, oficinas y despacho, debido a que el almacén (bodega) No cuenta con los diferentes elementos de aseo, limpieza que cubran las necesidades de la presente vigencia, por lo tanto se hace necesario adelantar un proceso de selección para contratar este suministro de los elementos indispensables y necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de cada secretaria se busca mejorar el servicio a la comunidad en general y cumplir con los objetivos, la misión, y las funciones encomendadas por la Constitución Política y demás normas sobre la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL”

UNSPSC

(CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS)	
BLANQUEADOR	47131807
LIMPIADOR CON FRAGANCIA	47131801
CLORO	12141901
JABONES	53131608
BOLSA PARA BASURA	47121701
LIMPIAVIDRIOS	47131824
EQUIPOS Y SUMINISTRO PARA PISCINA	49241700
ESCOBA	47131604
TRAPERO	47131618
RASTRILLO	27112003
BALDES PARA LIMPIEZA	47121804
LIMPIONES	52121601
GUANTES	46181504
CAFE	50201706
AZUCAR O SUSTITUTO DEL AZUCAR	50161814
MEZCLADORES	48101713
TE DE FRUTAS	50201715
VASOS DESECHABLES	52151504
SEVILLETAS DE PAPEL	14111705

2.1.1. ALCANCE:

Que de acuerdo con lo anterior se requiere la contratación del suministro de elementos de aseo, limpieza y cafetería para todas las dependencias de la alcaldía municipal de Armero Guayabal, con el objeto de garantizar la salubridad necesaria para el normal desarrollo normal de las actividades que realizan los funcionarios y visitantes a las instalaciones de la administración municipal.

2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es **DOS (02) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

2.1.3. VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Armero Guayabal – Tolima.

2.1.5. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato,

para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, entregando los productos y prestando los servicios y suministros descritos en la siguiente ficha técnica.

ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL				
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT
1	CAFÉ	CAFÉ MOLIDO DE TUESTE OSCURO Y MOLIENDA FINA * 2500 GR MARCA COMERCIAL RECONOCIDA	UNIDAD	8
2	AZUCAR	AZUCAR TUBIPACK REFINADA X 200 SOBRES	PAQUETE	8
3	MEZCLADOR	MEZCLADOR MADERA X 500 UND	PAQUETE	4
4	AROMATICAS	AROMATICAS TISANAS SABORES SURTIDOS PAQUETE X 20	CAJA	10
5	VASOS	VASOS DESECHABLES PARA TINTO 4 ONZAS PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE	25
6	SERVILLETAS	SERVILLETAS X 300 UNIDADES	PAQUETE	12
7	VASOS	VASO DESECHABLE TRANSPARENTE 10 ONZAS PAQUETE X 25	PAQUETE	8
8	BLANQUEADOR	BLANQUEADOR X BIDON DE 20 LITROS	UNIDAD	8
9	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE PARA PISOS CON OLOR X 20 LITROS	UNIDAD	8
10	COLORO	COLORO GRANULADO AL 70% X 40 KILOS	UNIDAD	8
11	COLORO	COLORO GRANULADO AL 91% X 50 KILOS	UNIDAD	4
12	JABON	JABON AZUL EN BARRA X 300 Gramos	UNIDAD	78
13	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO POR 3KG	UNIDAD	70
14	BOLSA	BOLSA DE BASURA DIMENSIONES 100 CM X 120 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	60
15	LIMPIA VIDRIOS	LIMPIAVIDRIOS X GALON	UNIDAD	10
16	NASA	NASA TIPO PALA PARA USO EN PISCINAS	UNIDAD	1
17	ESCOBA	ESCOBA DE SERDA SUAVE CABO EN MADERA	UNIDAD	15
18	TRAPERO	TRAPERO /TRAPEADOR MICROFIBRA	UNIDAD	15
19	RASTRILLO	RASTRILLO EN POLIPROPILENO DE 22 DIENTES CON MANGO Y ASPAS	UNIDAD	12

		PLASTICAS		
20	BOLSA	BOLSA 75*90 PQ X10 NEGRA BPS	UNIDAD	20
21	BOLSA	BOLSA 75*90 PQ X10 VERDE BPS	UNIDAD	20
22	BOLSA	BOLSA 75*20 PQ X 10 BLANCO BPS	UNIDAD	20
23	BOLSA	BOLSA PLASTICA PARA PAPELERA	PAQUETE	10
24	BALDE	BALDE PLASTICO 12 LITROS	UNIDAD	6
25	LIMPIONES	LIMPIONES EN MICROFIBRA	UNIDAD	15
26	GUANTES	GUANTE DE USO DOSMESTICO TALLAS 7,8,9 Y 10	PAQUETE	20
27	JABON LIQUIDO	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL X 20 LITROS	UNIDAD	10

2. Hacer entrega de los elementos solicitados por el municipio de todos los bienes objeto de la adquisición, en la alcaldía
3. Garantizar que los bienes entregados cumplan a cabalidad y estrictamente con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
4. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o que estén fuera de las especificaciones técnicas.
5. Responder ante el Municipio sin costo alguno, por cualquier elemento que sea entregado en malas condiciones de calidad.
6. Cumplir con la garantía de cada uno de los bienes que sean entregados en las dependencias.
7. Asumir el costo del transporte y demás factores dinerarios externos para poner a disposición en el edificio municipal los bienes que exige la entidad.
8. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el presente documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5º y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato
2. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
3. El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del

contrato.

13. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Así las cosas, el área de contratación expidió la circular en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2025, así:

CUANTIAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2024	
PRESUPUESTO	\$ 20.320.870,77
S.M.L.M.V.	\$ 1.423.500
MENOR CUANTIA 280 S.M.L.M.V.	DESDE \$39.858.001 HASTA \$ 398.580.000
MINIMA CUANTIA 10 % DE LA MENOR CUANTIA	HASTA \$39.858.000

El valor presupuestado para la presente contratación no excede el 10% establecido para el municipio de Armero Guayabal, por lo anterior la modalidad de selección será el de la MÍNIMA CUANTÍA.

3.2 TIPOLOGIA: Contrato de Suministro.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: Una vez efectuado el debido proceso de estudio para el presente proceso, se establece el valor oficial en la suma de **VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE**

CENTAVOS (\$20.320.870,67) Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Una vez efectuado el debido proceso de análisis del sector, con base en los precios relacionados en cotizaciones. Se establece el siguiente presupuesto:

ELEMENTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	V. COTIZACION 1	V. COTIZACION 2	V COTIZACION 3	Valor Total P
CAFÉ	CAFÉ MOLIDO DE TUESTE OSCURO Y MOLIENDA FINA * 2500 GR MARCA COMERCIAL RECONOCIDA	UNIDAD	8	1,560,000	1,422,400.00	1,503,680.00	1,495,360.00
AZUCAR	AZUCAR TUBIPACK REFINADA X 200 SOBRES	PAQUETE	8	80,000	106,400.00	112,480.00	99,626.67
MEZCLADOR	MEZCLADOR MADERA X 500 UND	PAQUETE	4	28,000	22,400	23,680	24,693.33
AROMATICAS	AROMATICAS TISANAS SABORES SURTIDOS PAQUETE X 20	CAJA	10	350,000	63,000.00	66,600.00	159,866.67
VASOS	VASOS DESECHABLES PARA TINTO 4 ONZAS PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE	25	125,000	175,000.00	185,000.00	161,666.67
SERVILLETAS	SERVILLETAS X 300 UNIDADES	PAQUETE	12	57,600	73,920.00	78,144.00	69,888.00
VASOS	VASO DESECHABLE TRANSPARENTE 10 ONZAS PAQUETE X 25	PAQUETE	8	28,000	39,200.00	41,440.00	36,213.33
BLANQUEADOR	BLANQUEADOR X BIDON DE 20 LITROS	UNIDAD	8	400,000	448,000.00	473,600.00	440,533.33
DESINFECTANTE	DESINFECTANTE PARA PISOS CON OLOR X 20 LITROS	UNIDAD	8	1,440,000	800,000.00	846,560.00	1,028,853.33
COLORO	COLORO GRANULADO AL 70% X 40 KILOS	UNIDAD	8	5,936,000	5,600,000.00	5,920,000.00	5,818,666.67
COLORO	COLORO GRANULADO AL 91% X 50 KILOS	UNIDAD	4	4,319,360	3,444,000.00	3,640,800.00	3,801,386.67
JABON	JABON AZUL EN BARRA X 300 Gramos	UNIDAD	78	351,000	327,600.00	346,320.00	341,640.00
DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO POR 3KG	UNIDAD	70	1,855,000	2,940,000.00	3,108,000.00	2,634,333.33
BOLSA	BOLSA DE BASURA DIMENSIONES 100 CM X 120 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	60	900,000	672,000.00	710,400.00	760,800.00
LIMPIA VIDRIOS	LIMPIAVIDRIOS X GALON	UNIDAD	10	300,000	217,000.00	229,400.00	248,800.00
NASA	NASA TIPO PALA PARA USO EN PISCINAS	UNIDAD	1	46,000	51,800.00	54,760.00	50,853.33
ESCOBA	ESCOBA DE SERDA SUAVE CABO EN MADERA	UNIDAD	15	97,500	220,500.00	233,100.00	183,700.00

TRAPERO	TRAPERO /TRAPEADOR MICROFIBRA	UNIDAD	15	300,000	241,500.00	255,300.00	265,600.00
RASTRILLO	RASTRILLO EN POLIPROPILENO DE 22 DIENTES CON MANGO Y ASPAS PLASTICAS	UNIDAD	12	216,000	164,640.00	174,048.00	184,896.00
BOLSA	BOLSA 75*90 PQ X10 NEGRA BPS	UNIDAD	20	130,000	140,000.00	148,000.00	139,333.33
BOLSA	BOLSA 75*90 PQ X10 VERDE BPS	UNIDAD	20	200,000	196,000.00	207,200.00	201,066.67
BOLSA	BOLSA 75*20 PQ X 10 BLANCO BPS	UNIDAD	20	130,000	196,000.00	207,200.00	177,733.33
BOLSA	BOLSA PLASTICA PARA PAPELERA	PAQUETE	10	28,000	98,000.00	103,600.00	76,533.33
BALDE	BALDE PLASTICO 12 LITROS	UNIDAD	6	180,000	75,600.00	79,920.00	111,840.00
LIMPIONES	LIMPIONES EN MICROFIBRA	UNIDAD	15	420,000	90,300.00	95,460.00	201,920.00
GUANTES	GUANTE DE USO DOSMESTICO TALLAS 7,8,9 Y 10	PAQUETE	20	164,000	126,000.00	133,200.00	141,066.67
JABON LIQUIDO	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL X 20 LITROS	UNIDAD	10	1,800,000	1,260,000.00	1,332,000.00	1,464,000.00
VALOR PROMEDIO				\$21,441,460.00	\$19,211,260.00	\$20,309,892.00	\$20,320,870.67
TOTAL	VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS						

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad número:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025000272 de 12/05/2025	2.1.2.02.01.002	135	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO CPC: 2732007 – MECHAS PARA TRAPERO Fuente: SOBRETASA A LA GASOLINA	\$265.600,00
	2.1.2.02.01.002	135	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO CPC: 2391101 – TE ELABORADO Fuente: SOBRETASA A LA GASOLINA	159.866,67
	2.1.2.02.01.002	135	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO CPC: 2352001 – AZUCAR REFINADA Fuente: SOBRETASA A LA GASOLINA	99.626,67
	2.1.2.02.01.002	135	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y	1.495.360,00

		PRODUCTOS DE CUERO CPC: 2381302-CAFÉ MOLIDO Fuente: SOBRETASA A LA GASOLINA	
2.1.2.02.01.003	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3423106 - CLORO Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	9.620.053,34
2.1.2.02.01.003	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3532101- JABONES EN PASTA PARA LAVAR Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	341.640,00
2.1.2.02.01.003	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3532201- DETERGENTE EN POLVO Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	2.634.333,33
2.1.2.02.01.003	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3641001 – BOLSAS DE MATERIAL PLASTICO SIN IMPRESIÓN Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	1.355.466,66
2.1.2.02.01.003	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3532202- DETERGENTES LIQUIDOS Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	1.712.800,00
2.1.2.02.01.003	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3844017- ACCESORIOS PARA PISCINAS Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	50.853,00
2.1.2.02.01.003	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3532210- PRODUCTOS BLANQUEADORES Y DESMANCHADORES Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	1.469.386,66
2.1.2.02.01.003	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3627097- ARTICULOS DE CAUCHO Fuente: ICLD	209.589,33

			EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	
2.1.2.02.01.003	100		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3219305-SERVILLETAS DE PAPEL Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	69.888,00
2.1.2.02.01.003	100		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3694005-REGADERAS Y VALDES DE MATERIAL PLASTICO Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	111.840,00
2.1.2.02.01.003	100		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3791009 - PAÑOS Y TELAS ABRASIVAS PARA ASEO Y LIMPIEZA Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	201.920,00
2.1.2.02.01.003	100		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3626001-GUANTES DE CAUCHO Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	141.066,67
2.1.2.02.01.003	100		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3694003-VASOS Y JARROS DE MATERIAL PLASTICO Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	197.880,00
2.1.2.02.01.003	100		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) CPC: 3899301-ESCOBAS Y CEPILLOS DE MATERIAL PLASTICO. Fuente: ICLD EXCEPTO EL 42 % DE L.D SGP	183.700,00
VALOR TOTAL	VEINTE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS			\$20.320.870,67

4.4. FORMA DE PAGO: El municipio de Armero Guayabal pagará el valor del contrato resultante en UN (1) UNICO pago de, previa entrega total y a recibo a satisfacción de los ítems contratados, a la finalización del plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta la oferta económica del oferente seleccionado.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

Los proponentes con su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

5. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. Del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

Documento consorcial: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).

Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de La República - CGR).

Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).

Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Autorización para consulta e inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años).

Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT. La actividad comercial debe ser concordante con el objeto del presente proceso y de conformidad con la resolución 00139 de 2012.

Los oferentes deberán presentar el documento cuya fecha de impresión sea de la presente vigencia (2025).

Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente **persona jurídica** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de

su constitución.

NOTA: Deberá anexar planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar certificación de afiliación a ESP, Fondo de Pensión y ARL, así como la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007¹ serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

Certificado de existencia y representación legal: La proponente persona jurídica deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

La proponente persona natural, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 06**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Autorización tratamiento de datos: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten alguno o algunos de los factores de desempate establecidos en el numeral 2.4 Procedimiento en caso de empate de la invitación, entregando certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere la **Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de la valoración de la experiencia general se exige como una de las condiciones habilitantes que el proponente persona natural o jurídica haya ejecutado DOS (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean similares al objeto de la presente invitación pública y comprendan dentro de sus actividades las que forman parte del contrato a celebrar, entiéndase como similares (SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA) y que cada uno supere el P.O expresado en salarios mínimos legales vigentes para lo cual se atenderá la conversión de salarios.

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá aportar copia legible del contrato a acreditar junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante o el acta de liquidación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o privados, el Proponente deberá aportar copia del contrato u orden de compra legible, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente junto con el certificado de venta emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

Los contratos aportados para acreditar experiencia general y específica, deberán ser diferentes. (cuando aplique).

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

5.3 REQUISITO TÉCNICO: El proponente deberá certificar y acreditar que cumple con las características y condiciones técnicas exigidas en el formato anexo.

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y mediante el **Formato N° 2**.

5.4. REQUISITO ECONÓMICO:

Para todos los proponentes: **Propuesta Económica**, deberá presentarse de conformidad con el **Formato N°3**, autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan más del	Los sobrecostos no representan	Genera un impacto sobre el valor del	Incrementa el valor del contrato	Impacto sobre el valor del contrato en más

		(1%) el valor del contrato	más del (5%) del valor del contrato	contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	entre (15%) y el (30%)	del (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	E	O	El proponente adjudicatario no cumpla con su oferta técnica y económica	Retraso del desarrollo del cubrimiento de la necesidad	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista
2	G	E	E	O	Que incumpla las obligaciones descritas en el presente proceso	Que no se satisfaga la necesidad objeto del presente proceso	1	5	1	Medio	Entidad

						contractual					
3	G	E	E	O	El suministro no se inicie a tiempo o no se desarrolle por problemas técnicos e imprevistos que el contratista no supla	Retraso en el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso	5	5	5	Medio	Entidad

CLASE:	FUENTE:	ETAPA:	TIPO:
(G) GENERAL	(I) INTERNO	(E) EJECUCIÓN	(F) FINANCIERO
(E) ESPECIFICO	(E) EXTERNO		(O) OPERACIONAL

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Para el efecto se tipifican los siguientes:

- A. TIPIFICACIÓN.** Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.
- B. ESTIMACIÓN.** Los riesgos previsible asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.
- C. ASIGNACIÓN.** Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsible, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.
- D. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.**
- E. RESPONSABILIDAD.** En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Hacer seguimiento continuo por parte del supervisor	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
2	Permanecer en constante contacto y	1	5	1	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al	Anticipadas a las órdenes

	seguimiento del contratista								avance de la ejecución contractual	de cada pago
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	5	5	5	Medio	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: **a)** los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, **b)** los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, **c)** eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, **d)** eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a

solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:



JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y aprobado por:	SANDRA FERNANDA GIRALDO MORENO	Secretario Contratista – Sec de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad.			